

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 034 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE PUNTOS DE CONTACTO NACIONALES DE LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 07 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 16.HL-0434E¹/K.S. de fecha 21 de diciembre de 2016, el Director de Fortalecimiento de Capacidades de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la Reunión de Puntos de Contacto Nacionales de las Américas de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para el Fortalecimiento de Capacidades, a llevarse a cabo en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 13 hasta el 15 de febrero de 2017;

Que el objetivo del evento es profundizar y actualizar los conocimientos de los participantes acerca del modelo de Fortalecimiento de Capacidades de la OMA y del plan estratégico de la Oficina Regional para el Fortalecimiento de Capacidades para las Américas y el Caribe (ROCB-AMS por sus siglas en inglés); lo cual se considera que será beneficioso para mejorar el conocimiento de los puntos de contacto nacionales, a través de una mayor aclaración de sus funciones, roles y formas de contribuir a la labor de la Secretaría de la OMA y de la ROCB en el campo del fortalecimiento de capacidades;

Que la participación de la SUNAT se enmarca en el objetivo estratégico institucional de fortalecer la capacidad de gestión interna en la SUNAT, toda vez que el citado evento contribuirá a mejorar los lazos de cooperación entre los puntos de contacto nacionales en las Américas y el Caribe y a respaldar el establecimiento de una red de estos puntos de contacto; lo cual repercutirá en la optimización de procesos y la mejora en el servicio aduanero y, consiguientemente, de la productividad institucional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 04-2017-SUNAT/390000 de fecha 23 de enero de 2017, se considera necesaria la participación, en el citado evento, de la trabajadora Ana Cecilia Matsuno Fuchigami, Jefe del Instituto Aduanero y Tributario;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Ana Cecilia Matsuno Fuchigami, Jefe del Instituto Aduanero y Tributario, para participar en la Reunión de Puntos de Contacto Nacionales de las Américas de la Organización Mundial de Aduanas para el Fortalecimiento de Capacidades, a llevarse a cabo en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 13 hasta el 15 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional